



Instituto Nacional Electoral
(Nombre del OPL lo incluye
el multisistema ELEC)

NOMBRAMIENTO
del Instituto Nacional Electoral
Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
Voto Anticipado

Fecha de emisión: _____

Nombre del ciudadano/a: _____

Dirección, Coordinación o Unidad: _____

Área de adscripción: _____

El Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en los Lineamientos y el Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, tiene a bien extenderle el presente:

NOMBRAMIENTO
de Servidor/a Público/a del Instituto Nacional Electoral designado/a para suplir
al Funcionario/a de la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado
en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024

La Mesa de Escrutinio y Cómputo (MEC) realizará la clasificación y el conteo de los votos emitidos a través de la modalidad de Voto Anticipado (VA). La MEC VA se instalará a las 17:00 horas del domingo 2 de junio del presente año en _____

El INE le convoca a participar en el curso de capacitación electoral que se realizará de conformidad con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y le agradece de antemano el alto grado de responsabilidad con el que ejercerá su cargo.

Atentamente

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

Nombre completo

SECRETARIO/A DEL CONSEJO

Nombre completo

Acepto este nombramiento que me acredita como Funcionario/a de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y rindo la protesta de ley de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente la función que se me ha encomendado.

PROTESTO COMO FUNCIONARIO/A DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
DEL VOTO ANTICIPADO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024

Nombre y firma del ciudadano/a



Artículo 1, párrafo 3

[...]

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad [...].

Artículo 5, párrafo 4

[...] Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito [...].

Artículo 36, fracción V

Son obligaciones del ciudadano de la República:

[...]

V. Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

Fundamento por analogía¹

Artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo 2

[...] Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Fundamento por analogía

Artículo 8, numeral 1

Es obligación de los ciudadanos mexicanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de esta Ley.

Fundamento por analogía

Artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV

El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Para los procesos electorales federales y locales:
 - I. La capacitación electoral;
[...]
 - IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;

Artículo 83

1. Para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;
- c) Contar con credencial para votar;
- d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;
- e) Tener un modo honesto de vivir;
- f) Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente;
- g) No ser servidor público de confianza con mando superior; ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, y
- h) Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.

ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CG436/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

INE/CG492/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos.

INE/CG528/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los documentos electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO
EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024**

Numeral 80

Las MEC VA se integrarán con base en lo aplicable del artículo 253 de la LGIPE, respecto a la integración y ubicación de mesas directivas de casilla; así como con lo que defina el Modelo de Operación VA.

Numeral 81

Las MEC VA estarán integradas de la siguiente forma:

- A) Una persona presidenta;
- B) Una persona secretaria para las elecciones federales y una para las locales;
- C) Dos personas escrutadoras para las elecciones federales y una para las locales; y
- D) Tres suplentes generales.

Numeral 82

Para cubrir las posibles ausencias del funcionariado titular y suplente de las MEC VA el día del escrutinio y cómputo, los Consejos Distritales a propuesta de las JDE, aprobarán un listado de personal del Instituto que asegure la integración y funcionamiento de las MEC VA. Dicho personal será capacitado por la DECEyEC.

**MODELO DE OPERACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO Y LOS DOCUMENTOS
ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024**

Apartado V.4. Integración de las MEC VA y Capacitación Electoral, numerales 1, 6, 7 y 8

1. Las MEC VA serán los órganos electorales facultados para contar los votos emitidos por las PVA. Se integrarán por la ciudadanía seleccionada mediante un doble sorteo y capacitadas para realizar esta función, con las particularidades que la misma representa. La DECEyEC, en coordinación con las JLE y las JDE, integrará las MEC VA e impartirá la capacitación electoral.

6. Para la integración de las MEC VA se deberá tomar como base a la ciudadanía insaculada de la sección electoral en la que se ubique la sede del CD. De ser necesario se integrará con ciudadanía de las secciones electorales colindantes a dicha sección.

7. Las MEC VA estarán integradas por:

- A) Una persona presidenta;
- B) Una persona secretaria para las elecciones federales y una para las locales;
- C) Dos personas escrutadoras para las elecciones federales y una para las locales; y
- D) Tres personas Suplentes Generales.

8. El CD a propuesta de la JDE aprobará un listado de personal del Instituto para realizar labores de suplencia, asegurando la integración y funcionamiento de las MEC VA. El personal del Instituto aprobado para suplir funcionariado de las MEC VA, será capacitado por la JDE.

¹ Analogía. "[DCiv] Medio o instrumento técnico jurídico por el cual se le aplica a un supuesto no previsto en las leyes la regulación destinada a un caso con el que guarda similitud" (*Enciclopedia jurídica*).